

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DEL PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, TAMBIÉN DENOMINADO “PREP”, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO PROISI S.A. DE C.V.”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ABEL TREVIÑO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, POR EL QUE SE PACTA LA INSTALACIÓN DE NUEVOS CEDAT’S.

## ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece, el Comité de Adquisiciones del **“EL INSTITUTO”**, aprobó el acuerdo **CA/AC-028/2013**, por el cual decreta la adjudicación del servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares, denominado **“PREP”**, que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, a la empresa denominada **“GRUPO PROISI S.A. DE C.V.”**, lo anterior en cumplimiento en el acuerdo del Consejo General de este Organismo Electoral identificado con la clave **CG/AC-043/13**, aprobado en sesión ordinaria de fecha diez de abril de dos mil trece.

II. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil trece “EL PRESTADOR” y “EL INSTITUTO”, suscribieron contrato de prestación de servicios que tiene por objeto la adquisición del servicio del “PREP”, que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce – dos mil trece, estableciendo en la cláusula PRIMERA, lo siguiente:

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a "EL PRESTADOR", quien se obliga a efectuar el desarrollo (diseño, instalación, capacitación y prueba), así como la operación del servicio del "PREP", que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, lo anterior con el objeto de dar a conocer al término de la jornada electoral, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones de la Entidad, a través de la instalación y equipamiento de un Centro Estatal de Cómputo Electoral y de un mínimo de 161 Centros de Acopio de Transmisión de Datos (CEDAT'S), siendo preferente la instalación de 165 CEDAT'S, lo anterior bajo las especificaciones acordadas en el presente contrato.

Estableciendo el costo de dicho servicio, en la cláusula **SEGUNDA** del contrato antes descrito, la cual se transcribe a continuación:

**SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$13,900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$16,124,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO**

*VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago por otorgar el servicio del "PREP" que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas acordadas en el presente contrato.*

III. Con fecha veintiuno de junio de dos mil trece, ambas partes acordaron que "EL PRESTADOR" instalará dieciocho Centros de Acopio de Transmisión de Datos (CEDAT'S), acondicionados con equipo satelital, en el interior del Estado de Puebla, para el mejor funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

De lo anteriormente manifestado, acorde a la voluntad de las partes se celebra el presente **ADDENDUM** de Contrato de Prestación de Servicios, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR", se reconocen mutuamente su personalidad, mediante los documentos que ya obran como anexos al contrato del cual deriva el presente **ADDENDUM**, en virtud de ello, no se requiere acrediten en este momento, tal personalidad.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan la instalación adicional de dieciocho Centros de Acopio de Transmisión de Datos (CEDAT'S), por lo que la cláusula **PRIMERA** del contrato descrito en el punto II del apartado de antecedentes del presente documento, quedará bajo los siguientes términos:

...  
**PRIMERA.** "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a "EL PRESTADOR", quien se obliga a efectuar el desarrollo (diseño, instalación, capacitación y prueba), así como la operación del servicio del "PREP", que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, lo anterior con el objeto de dar a conocer al término de la jornada electoral, la información preliminar de resultados de cada una de las elecciones de la Entidad, a través de la instalación y equipamiento de un Centro Estatal de Cómputo Electoral y de un mínimo de 161 Centros de Acopio de Transmisión de Datos (CEDAT'S), siendo preferente la instalación de 165 CEDAT'S, lo anterior bajo las especificaciones acordadas en el presente contrato.

Ambas partes acuerdan, independientemente de lo anterior, que "EL PRESTADOR" deberá prever, a más tardar el día veintinueve de junio de dos mil trece, la instalación de 18 CEDAT'S acondicionados con equipo satelital, en el interior del Estado, de acuerdo a lo siguiente:

| DISTRITO | CABECERA     | No. DE CEDAT | MUNICIPIOS PARA INSTALACIÓN DE NUEVOS CEDAT'S |
|----------|--------------|--------------|-----------------------------------------------|
| 1        | XICOTEPEC    | 28           | TLACUILOTEPEC                                 |
| 1        | XICOTEPEC    | 33           | NAUPAN                                        |
| 2        | HUAUCHINANGO | 43           | TLAPACOYA                                     |

|    |                          |     |                            |
|----|--------------------------|-----|----------------------------|
| 3  | ZACATLÁN                 | 48  | AQUIXTLA                   |
| 3  | ZACATLÁN                 | 50  | CUAUTEMPAN                 |
| 4  | ZACAPOAXTLA              | 56  | HUITZILAN DE SERDÁN        |
| 4  | ZACAPOAXTLA              | 60  | OLINTLA                    |
| 5  | TLATLAUQUITEPEC          | 65  | YAONAHUAC                  |
| 5  | TLATLAUQUITEPEC          | 71  | SAN JOSÉ CHIAPA            |
| 7  | SAN MARTÍN<br>TEXMELUCAN | 84  | SAN FELIPE TEOTLALCINGO    |
| 17 | AMAZOC                   | 95  | TZICATLACOYAN              |
| 20 | CIUDAD SERDÁN            | 111 | QUIMIXTLAN                 |
| 20 | CIUDAD SERDÁN            | 113 | LA FRAGUA                  |
| 20 | CIUDAD SERDÁN            | 115 | ATZITZINTLA                |
| 20 | CIUDAD SERDÁN            | 118 | SAN NICOLAS BUENOS AIRES   |
| 21 | ATLIXCO                  | 121 | SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS |
| 25 | TEHUACÁN SUR             | 169 | CALTEPEC                   |
| 26 | AJALPAN                  | 175 | ELOXOCHITLÁN               |

...

Las partes convienen que el costo por la instalación y funcionamiento de los dieciocho Centros de Acopio de Transmisión de Datos (CEDAT'S) acondicionados con equipo satelital, asciende a la cantidad de **\$1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuesto al valor agregado incluido, por lo que la cláusula **SEGUNDA** del contrato primigenio, queda en los siguientes términos:

“...  
**SEGUNDA. “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$13,900,000.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$16,124,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago por otorgar el servicio del “PREP” que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce - dos mil trece, lo cual deberá contar con las especificaciones técnicas acordadas en el presente contrato.**

*El pago se realizará en dos exhibiciones, debiéndose pagar el 50% (cincuenta por ciento) del pago total del servicio, previa exhibición de la póliza de fianza y la factura debidamente requisitada, mientras que el 50% (cincuenta por ciento) restante, se pagará una vez concluida la prestación del servicio objeto del presente instrumento.*

*Por lo que hace, a la instalación y funcionamiento de los 18 CEDAT'S acondicionados con equipo satelital, a instalarse dentro del interior del Estado, “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$1,856,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y*

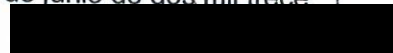
*SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), pago que se realizará a contra entrega de la factura debidamente requisitada ante la Dirección Administrativa.*  
..."

Habiendo leído en su integridad el presente **ADDENDUM** de contrato y estando conformes con su contenido y alcances, las partes firman los que en él intervinieron por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de junio de dos mil trece.

POR "EL INSTITUTO"



**ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**



**ABEL TREVINO RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

